



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 41/2023

Fecha Resolución: 25/01/2023

María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN BASES PLAN DE EMPLEO SOCIAL MUNICIPAL 2023

Siendo esta Corporación consciente de la situación económica que están viviendo muchas familias loreñas como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma, esta Corporación Municipal va poner en marcha un plan de contrataciones directas (incluyendo salario y seguridad social de la empresa), para intentar frenar el repunte del paro ocasionado por la referida crisis sanitaria, para que de esta forma los vecinos y vecinas se vean respaldados por la gestión municipal en esta situación extraordinaria que vivimos, con el fin de que el impacto socioeconómico de esta pandemia sea lo más leve posible para nuestro pueblo.

Elaborado por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento un Plan Técnico, para la puesta en marcha del Plan de Empleo Social Municipal, en el que se ha establecido la forma de gestión del programa, así como los requisitos (artículo 5º) y el plazo (artículo 8º) para que las personas interesadas y que reúnan los requisitos puedan presentar la solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan Técnico elaborado por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Plan Técnico elaborado por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, para la Gestión del Plan de Empleo Social Municipal (Anexo I de la presente Resolución).

SEGUNDO: Aprobar las bases que han de regir el Plan de Empleo Social Municipal, cuyo texto se inserta íntegramente a continuación:

1º.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS (Artículo 5º del Plan Técnico)

Los destinatarios finales de este Plan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Lora de Estepa a 1 de enero de 2023.
- La persona solicitante deberá acreditar que se encuentra en situación de desempleo en el momento de su contratación.
- Tendrán prioridad las solicitudes de personas que no hayan trabajado en el Plan de Empleo Social Municipal 2020, 2021 y 2022. Se baremará también la situaciones siguientes:
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo: 2 puntos.
- Personas víctimas de violencia de género, sentencia de divorcio: 1 punto.

Código Seguro De Verificación:	ir4/yOj+xmwt2wZeff6H9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	25/01/2023 14:55:52
	Carmen Rosario Prados Pradas	Firmado	25/01/2023 14:59:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ir4/yOj+xmwt2wZeff6H9w==		





- Unidades familiares donde existan personas con discapacidad superior al 33%: 1 punto.

INGRESOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DESDE 3 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA SOLICITUD:

La renta per cápita de la persona solicitante se baremará conforme a las instrucciones del plan de empleo, calculándose de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de la persona solicitante, derivados de rendimientos de trabajo obtenidos desde los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud:

- Ingresos de 0 hasta 500 euros/mes: 5 Puntos
- De 501,00 hasta 1000,00 euros/mes: 4 Puntos
- De 1001,00 hasta 1500,00 euros/mes: 3 Puntos.
- De 1501,00 euros/mes en adelante: 2 Puntos.

A los efectos de este Programa, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas dentro de una misma unidad familiar para acceder al Plan, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes, quedando excluidas todas las demás.
- Se considerará unidad familiar, a todas las personas empadronadas en el mismo domicilio.
- En caso de que, tras la baremación, algunas personas tuviesen la misma puntuación, se hará un sorteo para desempatar.

2º.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD (Artículo 7º del Plan Técnico):

- Solicitud cumplimentada. (Se facilitará en los servicios sociales)
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo (se generará de oficio por el ayuntamiento).
- Fotocopia del certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, en su caso.
- Certificado del SEPE sobre las prestaciones/subsidios percibidos en el periodo de tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la persona solicitante, para ello, se puede pedir cita previa en Guadalinfo).
- Fotocopia de todos los justificantes de ingresos percibidos en el periodo de tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la persona solicitante.
- Informe de vida laboral actualizado de la persona solicitante (podrá solicitarlo en Guadalinfo mediante cita previa).
- Otra documentación específica según circunstancias: acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, sentencia de divorcio...

3º.- El plazo de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, abarca desde el día posterior al de la Resolución de Inicio del Programa.

4º.-En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas dentro una misma unidad familiar para acceder al Plan, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes, quedando excluidas todas las demás.

Código Seguro De Verificación:	ir4/yOj+xmwt2wZeff6H9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	25/01/2023 14:55:52	
	Carmen Rosario Prados Pradas	Firmado	25/01/2023 14:59:18	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ir4/yOj+xmwt2wZeff6H9w==			



AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA
PERSONAL
GENERAL

5º.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de solicitantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de **5 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso. Finalizado el mismo la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva.

Ambas Resoluciones de Alcaldía, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Tablón-e <https://sedeloradoestepa.dipusevilla.es/>)

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

6º.- La baremación de las solicitudes se realizará por parte de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Lora de Estepa, de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Técnico.

7º.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen algunas personas con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en función a los ingresos económicos percibidos durante el periodo comprendido de tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Tablón-e <https://sedeloradoestepa.dipusevilla.es/>)

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución al Área de Servicios Sociales, al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos. Lo acuerda la Sra. Alcaldesa en Lora de Estepa a la fecha de la firma.

La Alcaldesa – Presidenta,

La Secretaria Interventora

Fdo. María Asunción Olmedo Reina

Fdo: Carmen Rosario Prados Pradas

Código Seguro De Verificación:	ir4/y0j+xmwt2wZeff6H9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	25/01/2023 14:55:52	
	Carmen Rosario Prados Pradas	Firmado	25/01/2023 14:59:18	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ir4/y0j+xmwt2wZeff6H9w==			